

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONTINUAR EL CIERRE TEMPORAL DE LA DELEGACIÓN DE PÁNUCO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

RESULTANDO

1. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, núm. Ext. 189 de fecha 14 de junio de 2010, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista, y Óscar Espino Vázquez. -----
2. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el núm. Ext. 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Dra. Namiko Matsumoto Benítez. -----
3. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, expresidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----
4. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el expresidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley. -----
5. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, expresidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró el contenido y seguimiento del oficio PRE/0220/2015 a la Presidenta

de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 6 de marzo de 2016, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. En éste consta la solicitud de la integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de enero del 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. ----

2. Que, de acuerdo al artículo 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades analizar y, en su caso, aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interno de la Comisión, deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.-----

3. Que, a su vez el artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión establece la posibilidad de crear delegaciones en el Estado a propuesta de su Presidente y con aprobación del Consejo Consultivo, de acuerdo a las necesidades operativas y la capacidad presupuestal. -----

4. Que, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo se hará mediante decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente. -----

5. Que, a la fecha, el decreto de designación de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o por la Diputación Permanente. Por ello, esta Presidencia se encuentra imposibilitada para someter asuntos a análisis, y en su caso aprobación, del Consejo Consultivo. -----

6. Que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo. ---

7. Que, al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo, lo es la suscrita Dra. Namiko Matzumoto Benítez. -----

8. Que, considerando lo anterior, y la reducción al presupuesto de la Comisión, el 13 de septiembre de 2017, esta Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos estimó necesario el cierre temporal de las oficinas de la Delegación de Regional de Pánuco de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del 1 de octubre de



2017 al 31 de marzo de 2018. Esto atendió a que, estadísticamente, la Delegación Regional de Pánuco es la que tiene menos solicitudes de intervención, por lo que no se justifica su permanencia. -----

9. Que en cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo 03/2017 de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva evaluó la atención a las quejas, por parte de la Delegación Regional de Tuxpan y la Delegación Étnica de Chicontepec, del territorio correspondiente a la Delegación Regional de Pánuco, y dio cuenta de que la situación presupuestal no ha cambiado, y que la Región de Pánuco está siendo debidamente atendida por la Delegación Regional de Tuxpan y la Delegación Étnica de Chicontepec. -----

10. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

11. Que, en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez. Es por ello que, con fundamento en los artículos 67, fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21, fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 36 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba continuar el cierre temporal de las Oficinas de la Delegación Regional de Pánuco a partir del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, considerando la reducción presupuestal y la falta de necesidad operativa. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en los últimos quince días del mes de diciembre de 2018, evalúe la atención de las quejas en el territorio correspondiente a la Delegación Regional de Pánuco por la Delegación Regional de Tuxpan, y la Delegación Regional de Chicontepec, y estar en condiciones de determinar, considerando la capacidad presupuestal y la necesidad operativa de las oficinas, continuar en cierre temporal, realizar el cierre definitivo, o en su caso reanudar actividades. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para llevar a cabo una campaña de difusión de la continuación del cierre temporal de las oficinas de la Delegación Regional de Pánuco en la página de internet de esta Comisión www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para publicar el presente acuerdo en la página de internet de esta Comisión www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----



Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho. -----



**DRA. NAMIKO MATSUMOTO
BENÍTEZ
PRESIDENTA**



**LIC. MARÍA FERNANDA CASAS
BERTHIER
SECRETARIA TÉCNICA**